

Consulta Pública Previa sobre el proyecto de orden ministerial por la que se desarrolla la plataforma electrónica de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y la Oficina de Asignación de recogidas de RAEE.

(Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno)

1. Antecedentes de la norma

Con el objeto de desarrollar el ejercicio de las funciones de coordinación del grupo de trabajo de RAEE de la Comisión de Coordinación en materia de residuos previstas en el artículo 54 del Real decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se hace preciso la aprobación de una orden ministerial.

Entre dichas funciones, se recogen el desarrollo, la supervisión y el funcionamiento de la plataforma electrónica de gestión de RAEE y la Oficina de Asignación de recogidas, creadas en los artículos 54 y 55 del real decreto.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Una de las dificultades de las administraciones competentes para obtener y controlar los datos completos sobre el flujo de RAEE se soluciona con el desarrollo de un instrumento de contabilización y trazabilidad único y homogéneo en el ámbito estatal sobre los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos recogidos, preparados para la reutilización, reciclados, valorizados y eliminados. Esta herramienta es la plataforma electrónica de gestión RAEE.

Además, la plataforma electrónica de gestión de RAEE es el medio a través del cual los gestores cumplen con sus obligaciones de información recogidos en el real decreto y en los artículos 40 y 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, tales como el mantenimiento del archivo cronológico y la memoria anual. La utilización de una única plataforma oficial de datos, bajo el entorno web de la Administración Pública, (MAPAMA) garantiza la viabilidad del proyecto, la adecuada confidencialidad los datos aportados y evita las distorsiones generadas por la multiplicidad y heterogeneidad de plataformas de datos de RAEE que se han venido desarrollando por los productores de AEE en aplicación de la responsabilidad ampliada del productor con una información difícil de valorar por las autoridades ambientales. En definitiva, este instrumento electrónico facilita el control de los datos de residuos por parte de las Administraciones públicas y dota a los productores de una información homogénea que les permite cumplir con sus obligaciones de información previstas en el real decreto.

La Oficina de Asignación, a través del desarrollo de un nuevo instrumento electrónico, actúa como registro único de la organización de la recogida y tratamiento de RAEE bajo la responsabilidad ampliada del productor de AEE. En ella se registrarán, como primera etapa de la organización de la gestión, todos los pedidos de los puntos de recogida de RAEE a los fabricantes y los asignará de manera equitativa en función de su cuota de mercado en todo el territorio nacional. En la asignación se respetarán los acuerdos suscritos por los fabricantes (asignaciones automáticas). En defecto de estos acuerdos, se asignará automáticamente la organización de la recogida y la gestión de las peticiones. La asignación es vinculante y de obligado cumplimiento y el ámbito se extiende a todos los territorios del Estado. Su creación y desarrollo permite que sea la única herramienta que asegure la organización de todas las recogidas efectivas de RAEE que requieran la financiación por parte de los productores, más allá del cumplimiento de éstos de los objetivos mínimos de recogida establecidos y que esta

asignación sea equitativa y evite las compensaciones económicas de datos de RAEE que se ha venido desarrollando entre los sistemas de responsabilidad ampliada.

3. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Pasados más de dos años desde la aprobación del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se hace necesario el desarrollo de los dos instrumentos objeto de la norma, toda vez que se dispone de una mejor información sobre la situación actual de la gestión de los RAEE tras la entrada en vigor del nuevo régimen normativo, se han adaptado las instalaciones de tratamiento y se encuentran en la última fase de adaptación los sistemas de responsabilidad ampliada de los productores. En ese sentido, y en relación con la plataforma electrónica de gestión de RAEE, se ha venido desarrollando un proyecto piloto de carácter técnico en el entorno web del MAPAMA, en el que han participado distintos agentes intervinientes como puntos de recogida, gestores o fabricantes, que garantiza la viabilidad técnica del nuevo instrumento.

La experiencia adquirida en todas las fases de la gestión de los RAEE va a enriquecer un texto de Orden Ministerial que redundará en una mejora del funcionamiento del modelo de gestión de RAEE.

4. Objetivos de la norma

El objetivo de la nueva norma es el desarrollo de la plataforma electrónica de gestión de RAEE y de la Oficina de Asignación de recogidas, instrumentos de nueva creación establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

5. Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias

Al haber un mandato expreso de desarrollo a través de orden ministerial en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la única solución viable para la regulación de ambos instrumentos es la aprobación de la norma.

En relación al tema planteado, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen sus sugerencias al siguiente buzón de correo electrónico:

Bzn-sug_residuos@mapama.es

El plazo para remitir sugerencias comienza el 29 de septiembre y finaliza el 16 de octubre de 2017.